

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, octubre 19 de 2021. Paso a despacho del señor Juezinformando que la presente demanda está para admitirla. Favor Proveer.
El secretario,

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 1635
Radicación nro. 2021-0334-00

Santiago de Cali, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

1. Se presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por parte de los cónyuges PAULA ANDREA GUERRERO SALAS y JAIME ANDRES MUÑOZ ORTEGA, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.
2. Por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes, 577 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la Ley 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, de nacimiento de las partes, registro civil de nacimiento de la hija mayor de edad, y Poder con que actúa su apoderado.
3. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
- SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** al Dr. HUMBERTO SANTANDER PELAEZ, como apoderada judicial de las partes, en la forma y término del poder conferido.
- CUARTO: **EN FIRME** esta providencia, pase el proceso a despacho para dictarle el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b50a91b776f815113bb35cf9b512c3e6a59ac34bc4f4d94929cdb533ee608ee**

Documento generado en 04/11/2021 04:44:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>